

**INFORME SECRETARIAL.** Cali, Agosto 12 de 2021. Paso a despacho informando que ya se vencio el termino de traslado y se contestó la demanda proponiendo excepción de mérito. Favor Proveer.

**DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ**  
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Providencia nro. 1203  
Radicación nro. 2020-00276-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

1. La parte demandada presenta oportunamente la contestación de la demanda, proponiendo Excepciones de Merito.
2. El despacho correrá traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días de las excepciones de Cobro de lo no Debido, de Pago de la Obligación, Doble cobro por temeridad y mala fe. (C.G.P. arts. 442 y 443).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

**R E S U E L V E:**

- PRIMERO: **CORRER** traslado a la parte demandante por el termino de diez (10) días de la Excepción de COBRO DE LO NO DEBIDO y de PAGO DE LA OBLIGACIÓN con el objeto de que pida las pruebas que estime conveniente (art. 443 inciso 1° del C.G.P.)
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS**

Paula Andrea  
Ejecutivo  
Email: [j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<p><b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI</b></p> <p>En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.</p> <p>Fecha: 26 de agosto de 2021</p> <p> El Secretario - D.</p>
---

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fb76714300259425a56522143757c7c19c6cf177000d57a3ee05738dd311ebf6

Documento generado en 25/08/2021 01:58:51 PM

Señora  
JUEZ 3 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS.  
DEMANDANTE: MARITZA NIEVA HERNANDEZ.  
DEMANDADO: ALEXANDER MARINEZ.  
RADICACION: 2020- 00276-00

**BLANCA IZAGUIRRE MURILLO**, mayor de edad y vecina de Cali, abogada en ejercicio identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada judicial del señor ALEXANDER MARINEZ, de conformidad con el numeral Tercero de su Auto Interlocutorio No. 940 notificado por estado de Julio 6 de 2021, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, me permito contestar la demanda de la referencia de la siguiente manera:

#### **A LOS HECHOS:**

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es Cierto.

CUARTO: NO es cierto. Mi mandante ha cumplido con los pagos de las cuotas alimentarias por lo que se aporta las pruebas que se encuentran en su poder y se solicita en el acápite de oficios prueba adicional orientada a demostrar el pago de la obligación.

QUINTO: No es cierto. Mi mandante ha cumplido con los pagos de las cuotas alimentarias por lo que se aporta las pruebas que se encuentran en su poder y se solicita en el acápite de oficios prueba adicional orientada a demostrar el pago de la obligación, sumado al hecho que se le han realizado descuentos de su salario por cuenta del Juzgado 1 de Familia del Circuito de Cali donde existe otro proceso con radicado **76001-3110-001-2020-00341-00**, con las mismas partes y con fundamento en Acta de Conciliación de la Comisaria 8 de Familia de Villacolombia de Fecha 18 de Febrero de 2019 que en este Despacho sirvió de base para el proceso ejecutivo por alimentos con radicación 2019-00127-00 y que finalizó con el acta de conciliación que es hoy base de recaudo en el presente proceso y en cuyo numeral 1 inciso final 3 dejó sin efecto la cuota fijada por la Comisaria de Familia de Villacolombia. Se anexa mandamiento de pago y demanda presentada.

Mi mandante ha cumplido con los pagos se aporta las pruebas y se solicita en el acápite de oficios prueba adicional para demostrar el pago a pesar de encontrarse en proceso de insolvencia de persona natural no comerciante ha pagado las cuotas alimentarias de sus hijas pues le da prioridad a este pago como ordena la normatividad vigente.

Por lo anteriormente expuesto Su Señoría, manifiesto en nombre de mi poderdante que ME OPONGO a las pretensiones de la demandante, toda vez que los montos exigidos no son adeudados por mi mandante no hay lugar a su cobro ni a que se generen intereses, motivo por el cual propongo las siguientes:

### **EXCEPCIONES**

#### **EXCEPCION DE PAGO DE LA OBLIGACION.**

La actora demanda el cobro de las cuotas alimentarias **desde el mes de Septiembre de 2020** hasta la presentación de la demanda **además las cuotas que se causen con posterioridad a dicha la presentación.**

En primera instancia y como prueba de la presente excepción, me permito aportar recibos consignaciones a la cuenta bancaria de la demandante los cuales brindan certeza al Despacho que las sumas plasmadas en dichos recibos fueron efectivamente pagadas a la demandante mediante consignación y solicito sean tenidos en cuenta.

Los recibos se relacionan a continuación son los que se encuentran en poder de mi mandante pues existen consignaciones de las cuales no tiene el soporte por lo que se solicitara a la Señora Juez se oficie a la entidad Banco de Bogotá para remisión de los correspondientes extractos bancarios.

Los recibos con los que cuenta mi mandante al momento de contestar la demanda y sus valores se relacionan de la siguiente manera:

**AÑO 2020. VALOR CUOTA: \$877.803.00 MCTE.**

AÑO	MES DE PAGO	NUMERO RECIBO	VALOR PAGADO	CONCEPTO
2020	SEPTIEMBRE	1	\$440.000	CUOTA SEPT1/2020
2020	OCTUBRE	2	\$150.000	CUOTA OCT 1/2020
2020	OCTUBRE	3	\$150.000	CUOTA OCT 1/2020
2020	OCTUBRE	4	\$150.00	CUOTA OCT 1/2020
2020	NOVIEMBRE	5	\$450.000	CUOTA NOV 1/2020
2020	DICIEMBRE Y EXTRA DICIEMBRE	6	\$2.000.000	<b>SALDO A FAVOR \$244.394</b>

**AÑO 2021 VALOR CUOTA + INCREMENTO IPC 1.61%: \$14.132.00**

**VALOR CUOTA AÑO 2021 \$891.934.00 MCTE.**

AÑO	MES DE PAGO	NUMERO RECIBO	VALOR PAGADO	CONCEPTO
2021	ENERO	1	\$440.000	CUOTA ENERO 1/21
2021	ENERO	2	\$454.000	CUOTA ENERO 16/21
2021	FEBRERO	3	\$454.000	CUOTA FEB 1/21
2021	FEBRERO	4	\$454.000	CUOTA FEB 16/21
2021	MARZO	5	\$500.000	CUOTA MARZO 1/21
2021	MARZO	6	500.000	CUOTA MARZO 16/21
				<b>A FAVOR \$108.066</b>
2021	ABRIL		\$108.066	A FAVOR DE 2021
2021	ABRIL		\$244.394	A FAVOR DE 2020

**EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBIDO.**

El soporte de esta excepción es el hecho que la demandada recibió el dinero que en ocasiones superaba el valor de la cuota debida a través de giros y consignaciones en su cuenta del Banco de Bogotá y la prueba que soporta esta excepción se aporta al plenario

consistente en recibos que se anexan al presente escrito, por ende su Señoría solicito declarar probada esta excepción pues la demandante pretende que le sean reconocidas pagadas sumas de dinero con intereses, que ya le fueron canceladas.

Sumado a lo anterior, mi mandante manifiesta no tener la totalidad de recibos de pago pues ha realizado consignaciones directamente en la cuenta de ahorros No. 347160020 del Banco de Bogotá a nombre de la demandante y ha extraviado el soporte motivo por el cual Señora Juez, en aras de garantizar el debido proceso, la libertad probatoria y teniendo en cuenta que los extractos de la prementada cuenta de ahorros **son de manejo único y exclusivo del titular de la cuenta** en este caso la Señora Maritza Nieva, (reserva bancaria y protección de datos), por ende, solo ella es quien los tiene en su poder y por tratarse de información bancaria reservada comedidamente solicito a la señora Juez que por celeridad y economía procesal ordenar a la demandante aportar los extractos de la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 347160020 desde el mes de Septiembre de 2020 y hasta la fecha o en su defecto solicito a la Señora Juez oficiar directamente a la entidad bancaria a fin que sea suministrado con destino a este proceso los extractos de la cuenta de ahorros.

### **EXCEPCION DE DOBLE COBRO TEMERIDAD Y MALA FE.**

Fundamento la presente excepción en el hecho que la demandante solicito en el numeral TERCERO del acápite de las pretensiones de la demanda y así lo ordeno el Despacho en su auto de mandamiento de pago, que fueran canceladas las cuotas que se generaran durante el trámite del proceso, lo cual carece de fundamento jurídico y por ende solicito la terminación del presente proceso, pues en el Juzgado 1 de Familia del Circuito de Cali cursa actualmente proceso Ejecutivo por Alimentos con radicado **76001-3110-001-2020-00341-00**, donde se ordenó mediante Auto Interlocutorio No. 1652 de Diciembre 15 de 2020 en el que se libró mandamiento de pago, se ordenó el pago de las cuotas DESDE MARZO DE 2019 A AGOSTO DE 2020 y las cuotas que se causaran con posterioridad a esa fecha, con fundamento en Acta de Conciliación de la Comisaria 8 de Familia de Villacolombia de Fecha 18 de Febrero de 2019 que en este Despacho sirvió de base para el proceso ejecutivo por alimentos con radicación 2019-00127-00 y que finalizo con el acta de conciliación que es hoy base de recaudo en el presente proceso, en cuyo numeral 1 inciso final 3 dejo sin efecto la cuota fijada por la Comisaria de Familia de Villacolombia.

Se anexa mandamiento de pago y demanda presentada por la señora Nieva donde las pretensiones de la demanda incluyen la cuota de AGOSTO DE 2020, en su numeral 3 ordena el pago de las cuotas que se generen en adelante, **es decir que la cuota de SEPTIEMBRE DE 2020 y las subsiguientes que se recaban en este tramite, ya fue ordenado su pago por parte del Juzgado 1 de Familia del Circuito de Cali**, mediante Auto Interlocutorio No. 1652 de Diciembre 15 de 2020 en el que se libro mandamiento de pago.

Sumado a lo anterior me permito solicitar al Despacho se revise los poderes otorgados por la demandante para el presente proceso y para el que cursa ante el Juzgado 1 de Familia del Circuito de Cali que le correspondió por reparto de 27 de Noviembre de 2019 los cuales fueron autenticados el mismo día con unos minutos de diferencia y que prueba la actuación temeraria y de mala fe de la demandante al realizar en dos Despachos diferentes el cobro de las obligaciones pues como ya lo manifesté, el Juzgado 1 de Familia del Circuito de Cali ordeno en su Auto Interlocutorio No. 1652 de Diciembre 15 de 2020, el pago de las cuotas demandadas de Marzo de 2019 a Agosto de 2020 **y las que se sigan causando es decir desde SEPTIEMBRE DE 2020**, que es lo que aquí se cobra y ordeno embargo de salario a mi mandante el cual esta siendo efectivo y sus descuentos consignados a ordenes del Juzgado 1 de Familia del Circuito de Cali

## **INNOMINADA.**

Comendidamente solicito al Despacho que en caso de hallar algún hecho susceptible de ser declarado como excepción, se sirva realizarlo.

### **PRUEBAS**

Solicito tener como prueba de las excepciones propuestas las siguientes:

#### **DOCUMENTALES.**

1. Sírvase tener como prueba de pago los recibos que se relacionan a continuación los cuales de ser el caso se podrán a disposición del Despacho en original:

#### **AÑO 2020.**

<b>AÑO</b>	<b>MES DE PAGO</b>	<b>NUMERO RECIBO</b>	<b>VALOR PAGADO</b>
2020	SEPTIEMBRE	1	\$440.000
2020	OCTUBRE	2	\$150.000
2020	OCTUBRE	3	\$150.000
2020	OCTUBRE	4	\$150.00
2020	NOVIEMBRE	5	\$450.000
2020	DICIEMBRE Y EXTRA DICIEMBRE	6	\$2.000.000

**AÑO 2021 VALOR CUOTA + INCREMENTO IPC 1.61%: \$14.132.00**

**VALOR CUOTA AÑO 2021 \$891.934.00 MCTE.**

<b>AÑO</b>	<b>MES DE PAGO</b>	<b>NUMERO RECIBO</b>	<b>VALOR PAGADO</b>
2021	ENERO	1	\$440.000
2021	ENERO	2	\$454.000
2021	FEBRERO	3	\$454.000
2021	FEBRERO	4	\$454.000
2021	MARZO	5	\$500.000
2021	MARZO	6	500.000

2. Depósitos a ordenes del Banco Agrario de Colombia en dos folios
3. Demanda anexos y auto interlocutorio No. 1652 de diciembre 15 de 2020 proferido por el Juzgado 1 de Familia del Circuito de Cali.
4. Reenvío al correo electrónico del Despacho mensaje de datos correo electrónico recibido el día 9 de Marzo de 2021 de la funcionaria señora Yadira Herrera Puerta Escribiente 2 del Juzgado 1 de Familia del Circuito de Cali que contiene el expediente digital radicación **76001-3110-001-2020-00341-00**.

#### **OFICIOS.**

1. Sírvase Señora Juez oficiar a la entidad Banco de Bogotá a fin que remita con destino a este tramite los extractos de la cuenta de ahorros No. 347160020 a nombre de la demandante MARITZA NIEVA HERNANDEZ con C.C. No. 31.957.090 de los años 2019-2020 y 2021 a fin de verificar pagos de cuotas adicionales a los aquí relacionados pues la prementada cuenta se aperturó para la consignación de los valores por concepto de cuotas alimentarias, gozan de reserva bancaria y mi mandante no tiene en su poder copia de las consignaciones.

2. En caso de considerar procedente, solicito se sirva oficiar al Juzgado 1 de Familia del Circuito de Cali a fin que sea remitido copia del expediente radicación **76001-3110-001-2020-00341-00** .

### **INTERROGATORIO DE PARTE.**

Sírvase fijar fecha y hora para en audiencia realizar interrogatorio de parte a la demandante, el cual practicare de manera personal sobre los hechos pretensiones, pruebas de la demanda y excepciones.

### **ANEXOS**

Documentos recibos relacionados en el acápite de pruebas.

### **PETICION**

Comedidamente solicito a la Señora Juez:

1. Declarar probadas las excepciones propuestas.
2. Terminar el presente proceso por pago de la obligación.
3. Condenar en costas a la demandante.
4. Con fundamento en el Art. 42 del C.G.P. solicito a la Señora Juez se tomen las decisiones que a su criterio considere pertinentes.

### **NOTIFICACIONES**

Solicito tener como notificaciones de las partes las consignadas en el libelo introductorio.

La suscrita las recibirá en la siguiente dirección electrónica:  
[blank.izaguirre.murillo@gmail.com](mailto:blank.izaguirre.murillo@gmail.com)

Cordialmente,



**BLANCA A. IZAGUIRRE MURILLO**  
C.C. No. 66.826.826 de Cali  
T.P. No. 93.739 del C. S. de la Jra.  
[blank.izaguirre.murillo@gmail.com](mailto:blank.izaguirre.murillo@gmail.com)

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
2021/07/21 14:43:36

REPORTE DE CLIENTES CONSULTADOS EN DEPOSITOS

Titulo	Fec. Vta	Fec. Pag	Juzgado	Nombre Demandante	Demandado	Demandante	Consignante	Nombre Consignante	Valor Titulo
ALEXANDER	2021/01/05	0/00/00	760012041035	COOPSERP	1 00016782732	3 08050040349	3 09000036172	CONSORCIO EMCALI	\$4.400.267,00
ALEXANDER	2021/01/05	0/00/00	760012041035	COOPSERP	1 00016782732	3 08050040349	3 09000036172	CONSORCIO EMCALI	\$774.019,00
ALEXANDER	2021/01/05	0/00/00	760012041004	COOPSERP	1 00016782732	1 00003679150	3 09000036172	CONSORCIO EMCALI	\$3.071.647,00
ALEXANDER	2021/02/04	0/00/00	760012041035	LOPEZ MERA	1 00016782732	3 08050040349	3 09000036172	CONSORCIO EMCALI	\$298.917,00
ALEXANDER	2021/02/04	0/00/00	760012041004	COOPSERP	1 00016782732	3 08050040349	3 09000036172	CONSORCIO EMCALI	\$206.291,00
ALEXANDER	2021/03/04	0/00/00	760012041035	LOPEZ MERA	1 00016782732	3 08050040349	3 09000036172	CONSORCIO EMCALI	\$483.159,00
ALEXANDER	2021/03/04	0/00/00	7600120333001	COOPSERP	1 00016782732	3 08050040349	3 09000036172	CONSORCIO EMCALI	\$250.799,00
ALEXANDER	2021/03/04	0/00/00	760012041035	NIEVA HERNANDEZ	1 00016782732	3 08050040349	3 09000036172	CONSORCIO EMCALI	\$62.700,00
ALEXANDER	2021/03/04	0/00/00	7600120333001	COOPSERP	1 00016782732	3 08050040349	3 09000036172	CONSORCIO EMCALI	\$1.932.637,00
ALEXANDER	2021/04/06	0/00/00	7600120333001	NIEVA HERNANDEZ	1 00016782732	1 00031957090	3 09000036172	CONSORCIO EMCALI	\$1.693.033,00
ALEXANDER	2021/04/06	0/00/00	760012041035	MARRITZA	1 00016782732	3 08050040349	3 09000036172	CONSORCIO EMCALI	\$423.258,00
ALEXANDER	2021/05/07	0/00/00	760012041035	COOPSERP	1 00016782732	3 08050040349	3 09000036172	CONSORCIO EMCALI	\$560.097,00
ALEXANDER	2021/05/07	0/00/00	7600120333001	COOPSERP	1 00016782732	3 08050040349	3 09000036172	CONSORCIO EMCALI	\$2.240.389,00
ALEXANDER	2021/06/04	0/00/00	760012041035	NIEVA HERNANDEZ	1 00016782732	3 08050040349	3 09000036172	CONSORCIO EMCALI	\$710.357,00
ALEXANDER	2021/06/04	0/00/00	7600120333001	COOPSERP	1 00016782732	1 00031957090	3 09000036172	CONSORCIO EMCALI	\$2.841.429,00
ALEXANDER	2021/06/04	0/00/00	7600120333001	NIEVA HERNANDEZ	1 00016782732	1 00031957090	3 09000036172	CONSORCIO EMCALI	\$19.948.999,00

Oficina Destino: 6903

Nro. Registros: 15

Total Registros: 15

Valor Total: \$19.948.999,00

Valor Total Consulta: \$19.948.999,00

H0JA : 0001  
PROGRAMA : DPJRCDP6  
USUARIO : HARGOMEZ  
Valor Titulo

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
2021/07/21 14:42:22

REPORTE DE CLIENTES CONSULTADOS EN DEPOSITOS

Título	Nombre Demandado	Fec. Vta	Fec. Pag	Juzgado	Nombre Demandante	Demandado	Demandante	Consignante	Nombre Consignante	Valor Título
	4069030002665495	2021/07/02	0/00/00	7600120333001	1 00016782732	1 00031957090	3 09000036172		\$3.310.289,00	CONSORCIO EMCALI
	ALEXANDER				NIEVA HERMANDEZ	MARITZA			\$3.938.860,00	CONSORCIO EMCALI
	4069030002665496	2021/07/02	0/00/00	7600120333001	1 00016782732	1 00031957090	3 09000036172		\$827.572,00	CONSORCIO EMCALI
	ALEXANDER				NIEVA HERMANDEZ	MARITZA			\$984.715,00	CONSORCIO EMCALI
	4069030002665497	2021/07/02	2021/07/12	7600120333003	1 00016782732	1 00031957090	3 09000036172		\$9.061.436,00	CONSORCIO EMCALI
	ALEXANDER				MARINEZ HERMANDEZ	MARITZA			\$9.061.436,00	CONSORCIO EMCALI
	4069030002665498	2021/07/02	2021/07/12	7600120333003	1 00016782732	1 00031957090	3 09000036172		\$9.061.436,00	CONSORCIO EMCALI
	ALEXANDER				MARINEZ HERMANDEZ	MARITZA			\$9.061.436,00	CONSORCIO EMCALI
Oficina Destino:	6903	Nro. Registros:		4	Valor Total:					
Total Registros:				4	Valor Total Consulta:					

H01A : 0001  
PROGRAMA: DPJRCDDP6  
USUARIO : HARGOMEZ  
Valor Título

\$3.310.289,00  
CONSORCIO EMCALI  
\$3.938.860,00  
CONSORCIO EMCALI  
\$827.572,00  
CONSORCIO EMCALI  
\$984.715,00  
CONSORCIO EMCALI  
\$9.061.436,00  
CONSORCIO EMCALI  
\$9.061.436,00  
CONSORCIO EMCALI



COMPROBANTE DE TRANSACCION

Banco de Bogota 487 Alameda  
 16/09/2020 2:15 PM Horario Normal  
 CUENTA \*\*\*\*#0020 B.BTA  
 NIEVA HERNANDEZ, MARIT Tran:790  
 Vr.Efectivo:440,000.00 Usu0964  
 Vr.Cheq: 0.00 Cant.0  
 Valor Total:440,000.00  
 OCD48702 Cod. 20200916141551170000  
 Comision:0.00\_0.00 1700 CONSBB

Valor \$

440.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa  
 corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante.  
 Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a  
 verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado  
 para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP\_FOR\_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

16 septiembre / 2020



Agencia Bogota

RECIBO NO. 2 <sup>9</sup> *Octubre 2020*

No. 9

Banco de Bogotá

CAJERO NRO: 09556 OPERACION: 4675  
FECHA: OCT 31/2020 HORA: 17:21:40

BANCO DE BOGOTA

DEPOSITO EFECTIVO:

A CTA. AHORROS \*\*\*\*\*160020

TITULAR	DEMO	CANT	MONTO
NEIVA HERNANDEZ, MARITZA	3	\$	150.000

VALOR TOTAL INGRESADOS	\$	150.000
VALOR CAMBIO	\$	0
VALOR DEPOSITADO	\$	150.000

TRANSACCION EXITOSA EN 31/10/2020

COSTO DE TRANSACCION: \$ 0

*\$150.000*

*Octubre 2020*

No. 10

Banco de Bogotá

CAJERO NRO: 09556 OPERACION: 4673  
FECHA: OCT/31/2020 HORA: 17:18:49

BANCO DE BOGOTA

DEPOSITO EFECTIVO:

A CTA. AHORROS \*\*\*\*\*160020

TITULAR	DEMO	CANT	MONTO
NEIVA HERNANDEZ, MARITZA	3	\$	150.000

VALOR TOTAL INGRESADOS	\$	150.000
VALOR CAMBIO	\$	0
VALOR DEPOSITADO	\$	150.000

TRANSACCION EXITOSA EN 31/10/2020

COSTO DE TRANSACCION: \$ 0

*\$150.000*

No. 11

RECIBO No. 4

DEMO	3	\$	150.000
VALOR TOTAL INGRESADOS	\$	150.000	
VALOR CAMBIO	\$	0	
VALOR DEPOSITADO	\$	150.000	

*Oct 31 / 2020 \$ 150.000*

*Cajero No 09556*

*Operacion 4671*

*TOTAL Oct 31 / 2020  
\$ 450.000*

RECIBO No. 5

No. 12



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

BCO.DCC \* 78227 386 12:12:30 2020/11/30  
 NIEVA HERNANDEZ, MARITZA 31957090  
 019 1 \*\*\*\*0020 NC  
 450,000.00 D  
 → 450,000.00 EF  
 0.00 CC 0  
 No. Id Depositante 16782732  
 00031613 53031612

Valor  
\$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP\_FOR\_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

Na remhre 30/2020

(12)



Este es un documento de pago...  
No es válido para el cobro de impuestos...  
No es válido para el cobro de tasas...

Este documento es válido para el cobro de impuestos...

COMPROBANTE DE TRANSACCION

RECIBO N° 29672  
NITM LEONARDO JIMENEZ  
111  
2,000,000.00  
2,000,000.00  
0.00  
16.12.2020  
08:12:29



No. 13

Diciembre 14/2020  
\$ 2'000.000

13

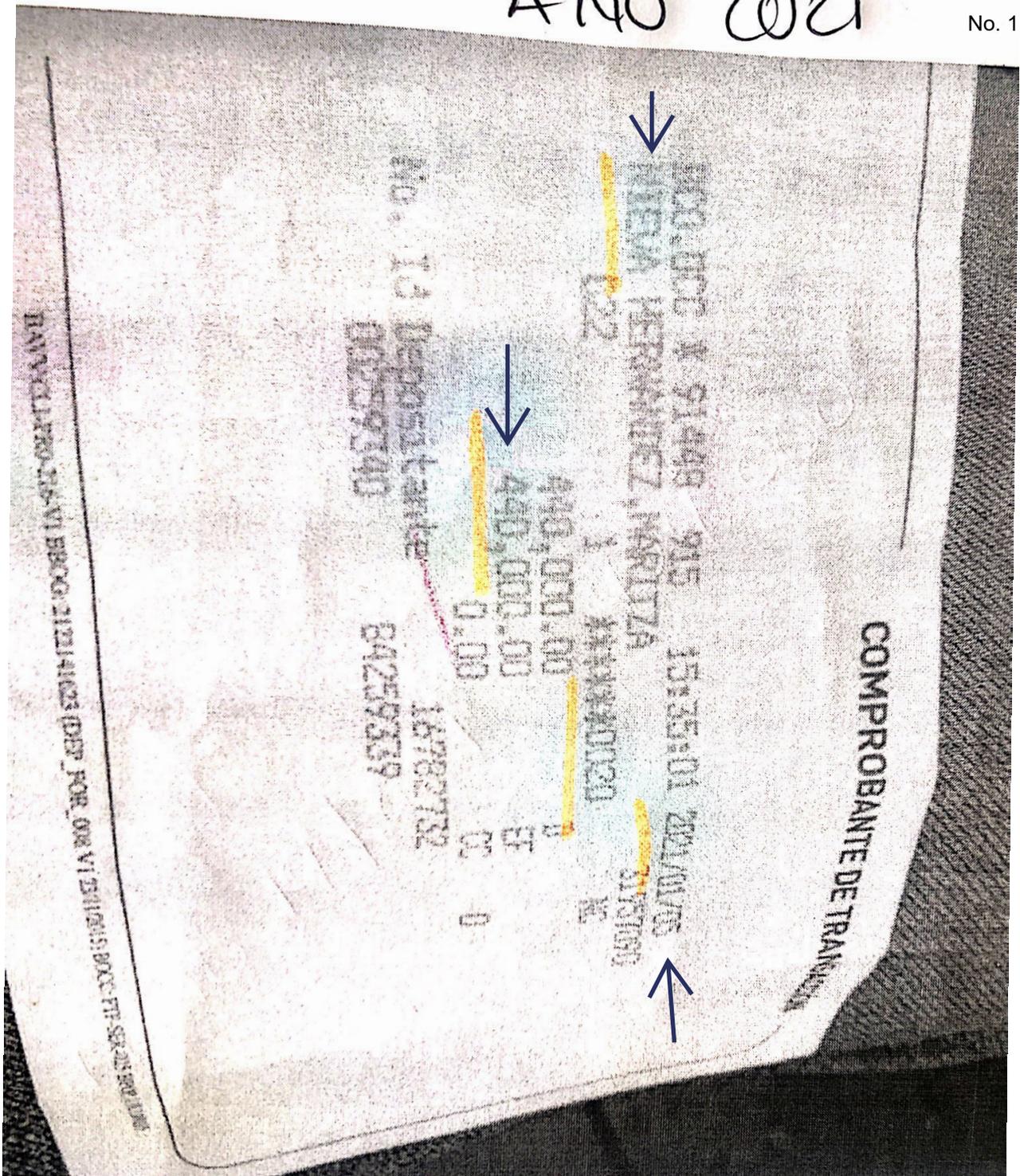
RECIBO No. 6

AÑO 2021

AÑO 2021

AÑO 2021

No. 1



Eneros 2021 \$ 440.000

RECIBO No. 1 AÑO 2021

1

AÑO 2021

1a. CUOTA ENERO/21

ENERO 19 | 2021 \$ 454.000

②

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

RECIBO N° 02365 14-07-21 20210119  
MIRIA FERNANDEZ MARTIN 21977070

III 1 20210020



454.000,00



21977070

454.000,00

No. 19 Depósito en Cuentas de Ahorro  
00780752 93908751

FEBREROS / 2021 \$ 454.000

(9)

COMPROBANTE DE TRANSACCION



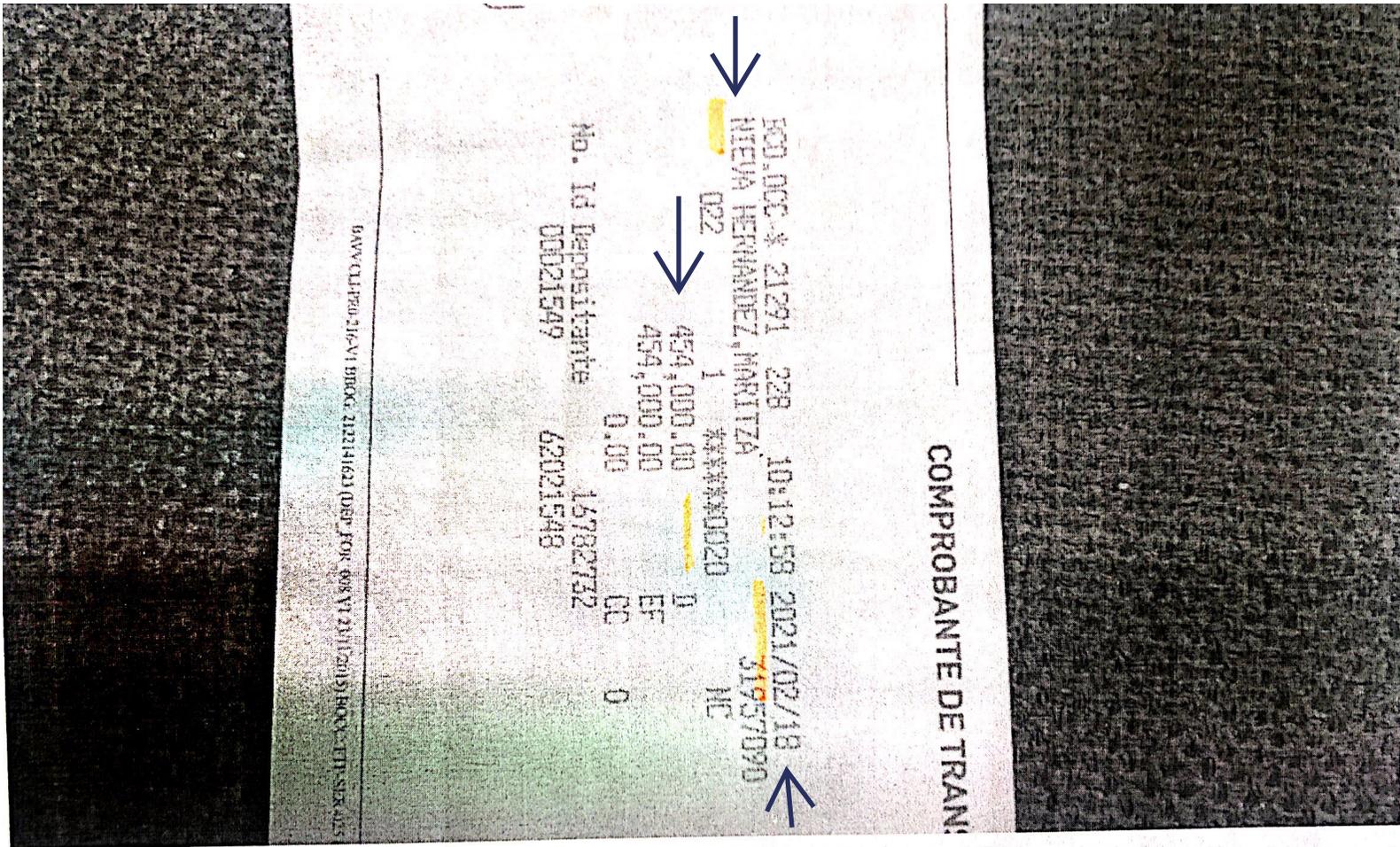
Valor: \$

Este comprobante es una copia impresa de la información registrada en el sistema de contabilidad del Banco. Conserve este comprobante como respaldo de la información de su cuenta. El Banco queda autorizado a habilitar otros formatos de este comprobante.

NO. DE DEPÓSITO: 001453444  
CÓDIGO: 001453444  
CANTIDAD: 454.000,00  
MONEDA: DOLÁR  
FECHA: 02/02/2021  
HORA: 10:00 AM  
ESTADO: CANCELADO  
CATEGORÍA: TRANSFERENCIA  
CÓDIGO: 001453444



BANCO DE LA REPUBLICA S.A. C.A. BOGOTÁ, COLOMBIA. TEL: +57 (0)1 234 5678. P.O. BOX 1000. BOGOTÁ, COLOMBIA. C.C. 1000000



2021

4

FEBRUO 18 /2021  
\$ 454.000

# RECIBO No. 5 AÑO 2021

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



## COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 254 Cra Octava  
05/04/2021 2:11 PM Horario Normal  
CUENTA \*\*\*\*\*0020 B.BTA  
NIEVA HERNANDEZ, MARIT Trans:684  
Vr.Efectivo:500,000.00 Usu9096  
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0  
Valor Total:500,000.00  
0C025401 Cod. 20210405141223170000  
Comision:0.00\_0.00 1700 CONSBB

Valor

\$ 500.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV:CLI-PRO-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP\_FOR\_008 V1 23/11/2015) BOCC:FTP-SER-025 BPOP: 1.103.98010

# RECIBO No. 5 AÑO 2021

# RECIBO No. 6 AÑO 2021

## COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN



347

Banco de Bogotá 226 Centro Comerc  
 07/07/2021 12:11 PM Horario Normal  
 CUENTA \*\*\*\*0020 B.BTA  
 NIEVA HERNANDEZ, MARIT Tran:849  
 Vr.Efectivo:450,000.00 Usu5445  
 Vr.Cheq: 0.00 Cant.0  
 Valor Total:450,000.00  
 00022601 Cod. 20210505121151170000  
 Comision:0.00\_0.00 1700 CONSBB

Valor

\$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

\$ 450.000

BAVV:CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP\_FOR\_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

dispapeles 72438

**SECRETARIA:** A Despacho de la señora Jueza la anterior demanda Ejecutiva de Alimentos para su revisión. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, 15 de Diciembre de 2020

**JHONIER ROJAS SANCHEZ**  
El Secretario,



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de diciembre de dos mil veinte  
(2020)

Auto No.: **1652**  
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
Ejecutante: **MARITZA NIEVA HERNANDEZ** en  
representación de sus hijas Dana Melissa  
Marinez Nieva y Suany Marinez Nieva  
Ejecutado: **ALEXANDER MARINEZ HERNANDEZ**  
Radicado: **76001-3110-001-2020-00341-00**  
Providencia: Auto libra mandamiento Ejecutivo.

La señora **MARITZA NIEVA HERNANDEZ** en representación de sus hijas menores de edad Dana Melissa Marinez y Suany Marinez Nieva, presentó demanda Ejecutiva de Alimentos a través de apoderado judicial en contra del señor **ALEXANDER MARINEZ HERNANDEZ**, por las cuotas adeudadas por concepto de la obligación alimentaria, que no ha sido cumplida en la forma como fue pactada mediante Acta de Conciliación llevada a cabo ante la Comisaria Octava de Villacolombia el 18 de febrero de 2019.

Por tanto, se procede a librar mandamiento ejecutivo por las cuotas provisionales mensuales de marzo de 2019 a agosto de 2020 que se encuentran pendientes de pago y que ascienden a la suma de DIECISIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$17.073.600).

Se libra el mandamiento de pago por tratarse de alimentos, por la deuda y por las cuotas que en el futuro se causen, al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 424 del Código General Del Proceso.

Se inserta cuadro explicativo:

AÑO	MES	CUOTA	CUOTA EXTRA	TOTAL CAUSADO	ABONOS	TOTAL ADEUDADO
2019	MARZO	800.000		800.000	-	800.000
	ABRIL	800.000		800.000	-	800.000
	MAYO	800.000		800.000	-	800.000
	JUNIO	800.000	800.000	1.600.000	-	1.600.000
	JULIO	800.000		800.000	-	800.000
	AGOSTO	800.000		800.000	-	800.000
	SEPTIEMBRE	800.000		800.000	-	800.000
	OCTUBRE	800.000		800.000	-	800.000
	NOVIEMBRE	800.000		800.000	-	800.000
	DICIEMBRE	800.000	800.000	1.600.000	-	1.600.000
2020 IPC 3,80%	ENERO	830.400		830.400	-	830.400
	FEBRERO	830.400		830.400	-	830.400
	MARZO	830.400		830.400	-	830.400
	ABRIL	830.400		830.400	-	830.400
	MAYO	830.400		830.400	-	830.400
	JUNIO	830.400	830.400	1.660.800	-	1.660.800
	JULIO	830.400		830.400	-	830.400
	AGOSTO	830.400		830.400	-	830.400
<b>TOTALES</b>		<b>14.643.200</b>	<b>2.430.400</b>	<b>17.073.600</b>	<b>-</b>	<b>17.073.600</b>
<b>RESUMEN DE LA LIQUIDACION</b>						
Cuota alimentarias marzo a diciembre de 2019						9.600.000
Cuotas alimentarias de enero a agosto de 2020						7.473.600
(-) Abonos realizados						-
<b>GRAN TOTAL ADEUDADO DE MARZO DE 2019 A AGOSTO DE 2020</b>						<b>17.073.600</b>

El mandamiento de pago se notificará personalmente al ejecutado, en la forma ordenada en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que tiene cinco (5) días para pagar la deuda (art. 431 Código General del Proceso) y diez (10) días para proponer excepciones de mérito (núm. 2º art. 442 del Código General del Proceso). Los términos corren paralelos, a partir del día hábil siguiente de cuando se haga la notificación.

En consecuencia, EL **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA**

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** -Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra el señor **ALEXANDER MARINEZ HERNANDEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.782.732 a favor de sus hijas menores de edad Dana Melissa Marinez Nieva y Suany Marinez Nieva, representados por la señora **MARITZA NIEVA HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 31.957.090**, por las siguientes sumas de dinero:

<b>RESUMEN DE LA LIQUIDACION</b>	
Cuota alimentarias marzo a diciembre de 2019	9.600.000
Cuotas alimentarias de enero a agosto de 2020	7.473.600
(-) Abonos realizados	-
<b>GRAN TOTAL ADEUDADO DE MARZO DE 2019 A AGOSTO DE 2020</b>	<b>17.073.600</b>

**SEGUNDO.** – Por los **intereses legales**, fijados en un 6% anual, artículo 1617 Código Civil.

→ **TERCERO.** – Por las **cuotas alimentarias mensuales** que se causen con sus respectivos incrementos.

**CUARTO.** - **Notificar** esta providencia al ejecutado, haciéndole saber que tiene un término de cinco (05) días para el pago de la suma de dinero que se cobra, y diez (10) días para proponer excepciones de mérito. Los términos corren de forma paralela, a partir del día siguiente, cuando se realice la notificación.

**QUINTO.** - **Ordenar** a la parte interesada, adelantar el trámite de notificación señalado en el Artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020.

**SÉXTO.** - **Dar aviso** al jefe de la Sijin-Mecal de la Policía Nacional y a Migración Colombia, ordenando impedirle la salida del país al ejecutado, hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria.

**SÉPTIMO.** - **Reportar** a las Centrales de Riesgo **CIFIN y DATA CREDITO**, que el Ejecutado se encuentra en mora por cuotas alimentarias adeudadas desde febrero de 2013, ordenando la inscripción en la base de datos. Líbrense los oficios por Secretaría.

**OCTAVO.** - **Notificar** a Defensoría de Familia y Ministerio Público

**NOVENO.** – Por las **Costas y Gastos del proceso**

**DÉCIMO. - Reconocer** personería para actuar a la abogada SANDRA MILETH GARCIA MARTINEZ identificada con cédula 66.899.105 y Tarjeta Profesional 87799 para que en este proceso asuma la representación de la demandante en los términos del poder por ella conferido.

**NOTIFÍQUESE**



**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
EN ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. (art. 295 del C.G.P.).
El Secretario,
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
SANTIAGO DE CALI

PROCESO: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

EJECUTANTE: **MARITZA NIEVA HERNANDEZ**

EJECUTADO: **ALEXANDER MARINEZ HERNANDEZ**

**RADICACION**

**76001-31-10-001-**

**2020-00341-00**

Notificado \_\_\_\_\_

Reparto: 27 -NOVIEMBRE- 2020

30 días: \_\_\_\_\_

Admisión: \_\_\_\_\_

Vence: \_\_\_\_\_

Secuencia: 67395

**Juzgado 01 Familia Circuito - Valle Del Cauca - Cali**

**De:** Recepcion Procesos Familia - Valle Del Cauca - Cali  
**Enviado el:** viernes, 27 de noviembre de 2020 02:29 p.m.  
**Para:** Juzgado 01 Familia Circuito - Valle Del Cauca - Cali  
**CC:** sandramileth1  
**Asunto:** RV: DDA EJECUTIVA POR ALIMENTOS  
**Datos adjuntos:** CARATULA DDA .pdf; DEMANDA CON ACTA DE CONCILIACIÓN 26 NOVIEMBRE 2020.pdf; CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES.pdf; ANEXOS DDA EJECUTIVA POR ALIMENTOS.pdf

Cordial saludo,

Enviamos adjunto **PROCESO** allegado a esta oficina por medio de correo electrónico y que por reparto correspondió a su despacho.

REPUBLICA DE COLOMBIA				
RAMA JUDICIAL				
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO				
Fecha:	27 nov. 2020			Página
CORPORACION	JUZGADOS DE CIRCUITO	GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS	CD. DESP	SECUENCIA:
REPARTIDO AL DESPACHO			001	67395
				FECHA DE
				27/nov
<b>JUZGADO 01 DE FAMILIA DE CALI-ORALIDAD</b>				
<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUIE</u>	
31957090	MARITZA NIEVA HERNANDEZ		01	
66899105	SANDRA MILETH GARCIA MARTINEZ		03	
C27001-CS01AA10			CUADERNOS	1
apiedrar			FOLIOS	POR CORREO ELEC
OBSERVACIONES	EMPLEADO			
SE HACE REPARTO CONFORME A LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LA CARATULA.				

Por favor verificar que el acta corresponda a su despacho. en caso de que no pertenezca al juzgado por favor hacer devolución por este mismo medio informando a la oficina judicial de Cali (reparto).

Adjunto reporte de módulo de consulta previo al reparto:

CONSULTA POR IDENTIFICACION - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



NUE

IDENTIFICACION

31957090

- Demandante  
 Demandado  
 Apoderado

NOMBRE

MARITZA NIEVA HERNANDEZ

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

	FECHA_REPARTO	SECUENCIA	DESPACHO	GRUPO
▶ 1	20/06/2017 6:30 p. m.	22659	JUZGADO 250 DE FAMILIA PARA NOVEDADES	PROCESOS VERBALES
2	20/06/2017 6:30 p. m.	22659	JUZGADO 250 DE FAMILIA PARA NOVEDADES	PROCESOS VERBALES
3	20/06/2017 6:30 p. m.	22659	JUZGADO 250 DE FAMILIA PARA NOVEDADES	PROCESOS VERBALES
4	7/03/2019 11:25 a. m.	48176	JUZGADO 03 DE FAMILIA DE CALI-ORALIDAD	PROCESOS VERBALES SUMARIOS
5	7/03/2019 11:25 a. m.	48176	JUZGADO 03 DE FAMILIA DE CALI-ORALIDAD	PROCESOS VERBALES SUMARIOS

INGRESE NOMBRE

MARITZA NIEVA HERNANDEZ

- Demandante
- Demandado
- Apoderado

NOMBRE CONSULTADO

%MARITZA%NIEVA%HERNANDEZ%

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

	FECHA_REPARTO	SECUENCIA	DESPACHO	GRUPO	F
▶ 1	20/06/2017 6:30 p. m.	22659	JUZGADO 250 DE FAMILIA PARA NOVEDADES	PROCESOS VERBALES	0
2	20/06/2017 6:30 p. m.	22659	JUZGADO 250 DE FAMILIA PARA NOVEDADES	PROCESOS VERBALES	0
3	20/06/2017 6:30 p. m.	22659	JUZGADO 250 DE FAMILIA PARA NOVEDADES	PROCESOS VERBALES	0
4	7/03/2019 11:25 a. m.	48176	JUZGADO 03 DE FAMILIA DE CALI-ORALIDAD	PROCESOS VERBALES SUMARIOS	0
5	7/03/2019 11:25 a. m.	48176	JUZGADO 03 DE FAMILIA DE CALI-ORALIDAD	PROCESOS VERBALES SUMARIOS	0

Atentamente,

ANDREA PIEDRAHITA  
Auxiliar Administrativo  
Oficina Judicial de Cali

De: SANDRA GARCIA <sandramileth1@gmail.com>

Enviado: viernes, noviembre 27, 2020 11:01 AM

Para: Recepcion Procesos Familia - Valle Del Cauca - Cali <repartofamiliacali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DDA EJECUTIVA POR ALIMENTOS

**Señor  
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO (REPARTO)  
Cali - Valle**

*Demandante: MARITZA NIEVA HERNÁNDEZ  
Demandado: ALEXANDER MARINEZ HERNÁNDEZ*

*SANDRA MILETH GARCÍA MARTÍNEZ, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Cali, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 87.799 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del la señora MARITZA NIEVA HERNÁNDEZ, persona mayor de edad, y residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 31.957.090 de Cali (v), y quien actúa como madre y representante legal de las menores DANA MELISSA MARINEZ NIEVA, identificada con la Tarjeta de Identidad N.º 1.109.920.334 y SUANY MARINEZ NIEVA, identificada con la Tarjeta de identidad N.º 1.110.291 por medio del presente escrito manifiesto a Usted que presento demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS CON ACTA DE CONCILIACIÓN, en contra del señor ALEXANDER MARINEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 16.782.732 de Buenaventura (V), para que su señoría se sirva decretar las siguientes:*

**HECHOS**

**PRIMERO.** *La señora MARITZA NIEVA HERNÁNDEZ y el señor ALEXANDER MARINEZ HERNÁNDEZ procrearon a DANA MELISSA MARINEZ NIEVA, identificada con la Tarjeta de Identidad N.º 1.109.920.334 y SUANY MARINEZ NIEVA, identificada con la Tarjeta de identidad N.º 1.110.291 actualmente menores de edad, como consta en sus registros civiles de nacimiento.*

**SEGUNDO.** *En audiencia de conciliación para fijación de cuota alimentaria provisional, celebrada el día 18 de febrero de 2019 ante la COMISARIA DE FAMILIA OCTAVA DEL BARRIO VILLACOLOMBIA DE CALI, entre la señora MARITZA NIEVA HERNÁNDEZ, persona mayor de edad, y residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 31.957.090 de Cali (v), y quien actúa como madre y representante legal de las menores DANA MELISSA MARINEZ NIEVA, identificada con la Tarjeta de Identidad N.º 1.109.920.334 y SUANY MARINEZ NIEVA, identificada con la Tarjeta de identidad N.º 1.110.291 y el señor ALEXANDER MARINEZ HERNÁNDEZ, realizaron acuerdo conciliatorio en la fijación provisional de cuota alimentaria a cargo del señor ALEXANDER MARINEZ HERNÁNDEZ y a favor de sus hijas menores de edad DANA MELISSA MARINEZ NIEVA y SUANY MARINEZ NIEVA, la cual resultado fracasada ya que las partes no lograron conciliar frente al asunto.*

**TERCERO:** *Consecuencia de lo anterior la señora COMISARIA DE FAMILIA OCTAVA DEL BARRIO VILLACOLOMBIA DE CALI, procedió a fijar de manera provisional la cuota alimentaria de las menores DANA MELISSA MARINEZ NIEVA y SUANY MARINEZ NIEVA de la siguiente manera:*

*"1) El señor ALEXANDER MARINEZ HERNÁNDEZ, en su calidad de padre y citado, deberá aportar la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 800.000), los días cinco (5) de cada mes,*

iniciando el día cinco (5) de marzo del 2019,este dinero se entregara por medio de la cuenta de ahorros a nombre de la señora MARITZA NIEVA HERNÁNDEZ, El padre deberá seguir pagando la mensualidad de las niñas como hasta ahora, las cuotas alimentarias se incrementaran cada año de acuerdo con el IPC y las cuotas extras de Junio Y diciembre serán del mismo valor de la cuota alimentaria mensual pactada, ademas los gastos de salud, recreación educación y demás gastos extras serán compartidos por partes iguales hasta que otra autoridad defina lo contrario.

**CUARTO:** La señora MARITZA NIEVA HERNÁNDEZ, viendo el incumplimiento del señor demandado con lo decretado por la comisaria de familia, interpuso una demanda por alimentos en contra del señor ALEXANDER MARINEZ HERNÁNDEZ, la cual le correspondió al Juez Tercero de Familia de Cali, con el fin de que se realizara un incremento de la cuota alimentaria de las menores, llegando a un acuerdo conciliatorio en el día 25 del mes de agosto de 2020, acuerdo que tampoco ha cumplido.

**QUINTO:** El valor a pagar por el concepto de cuota alimentaria de acuerdo con el **ACTA DE CONCILIACIÓN** del 18 de febrero de 2019, expedida por la comisaria octava de familia de Cali, equivalente a OCHOCIENTOS MIL PESOS ( \$ 800.000) mensuales, pagaderos los días cinco (5) de cada mes , a partir del día 05 de Marzo del 2019.

**SEXTO:** Desde el momento que se le impuso la cuota alimentaria en el acta de conciliación, el señor ALEXANDER MARINEZ HERNÁNDEZ, ha incumplido parcialmente el pago de dicha obligación, toda vez que a la fecha no ha pagado la totalidad de las cuotas así como se comprometió,y las pocas que ha pagado a lo largo de mas de un año lo ha hecho por partes, en la fecha no establecida por ello para mi mandante es difícil manifestar con exactitud lo que a la fecha debe. De esta manera, el incumplimiento parcial por parte del demandado, ha dejado a sus hijas desprotegidas, quedando las menores a cargo, en gran y desproporcional medida, de su señora madre MARITZA NIEVA HERNÁNDEZ.

**SÉPTIMO:** En atención al incumplimiento parcial anotado, el demandado ALEXANDER MARINEZ HERNÁNDEZ, a la fecha de presentación del escrito de esta demanda, debe a su hijas menores de edad DANA Y SUANNY, quien actúa representado por su madre MARITZA NIEVA HERNÁNDEZ, la suma de \$ 16.935.360 por concepto de capital equivalente al no pago de las cuotas alimentarias, y la suma de \$ 76.075 por concepto de sus correspondientes intereses legales moratorios liquidados a la tasa máxima legal del 0.5% mensual; para un total de \$ 17.012.035 , tal y como se relaciona en la siguiente liquidación, a saber:

AÑO	MES	VALOR CUOTA	INTERESES	VALOR TOTAL
2019	MARZO	\$ 800.000	0,5%	\$ 4.000
2019	ABRIL	\$ 800.000	0,5%	\$ 4.000
2019	MAYO	\$ 800.000	0,5%	\$ 4.000
2019	JUNIO	\$ 800.000	0,5%	\$ 4.000
2019	CUOT EXTRA	\$ 800.000	0,5%	\$ 4.000
2019	JULIO	\$ 800.000	0,5%	\$ 4.000
2019	AGOSTO	\$ 800.000	0,5%	\$ 4.000
2019	SEPTIEMBRE	\$ 800.000	0,5%	\$ 4.000

2019	OCTUBRE	\$ 800.000	0,5%	\$ 4.000
2019	NOVIEMBRE	\$ 800.000	0,5%	\$ 4.000
2019	DICIEMBRE	\$ 800.000	0,5%	\$ 4.000
2019	CUOTA EXT	\$ 800.000	0,5%	\$ 4.000
2020	ENERO	\$ 815.040	0,5%	\$ 4.075
2020	FEBRERO	\$ 815.040	0,5%	\$ 4.075
2020	MARZO	\$ 815.040	0,5%	\$ 4.075
2020	ABRIL	\$ 815.040	0,5%	\$ 4.075
2020	MAYO	\$ 815.040	0,5%	\$ 4.075
2020	JUNIO	\$ 815.040	0,5%	\$ 4.075
2020	CUOTA EXT	\$ 815.040	0,5%	\$ 4.075
2020	JULIO	\$ 815.040	0,5%	\$ 4.075
2020	AGOSTO	\$ 815.040	0,5%	\$ 4.075
	TOTAL	\$ 16.935.360		\$ 76.675

**SEXTO:** Mi poderdante MARITZA NIEVA HERNÁNDEZ, quien actúa como madre y representante legal de su hijo menor de edad legal de las menores DANA MELISSA MARINEZ NIEVA, identificada con la Tarjeta de Identidad N.º 1.109.920.334 y SUANY MARINEZ NIEVA, identificada con la Tarjeta de identidad N.º 1.110.291, reclama una obligación clara, expresa y actualmente exigible, al tiempo que me ha conferido poder para demandar.

### PRETENSIONES

Tomando como base los anteriores hechos, solicito de su despacho.

**PRIMERA:** Librar mandamiento ejecutivo de pago en contra el señor MARITZA NIEVA HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.782.732 de Buenaventura (V) y vecino de Cali, y a favor de sus hijas menores de edad DANA MELISSA MARINEZ NIEVA, identificada con la Tarjeta de Identidad N.º 1.109.920.334 y SUANY MARINEZ NIEVA, identificada con la Tarjeta de identidad N.º 1.110.291, representadas por mi poderdante la señora, MARITZA NIEVA HERNÁNDEZ, persona mayor de edad, y residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 31.957.090 de Cali (v), por la suma DIECISIETE MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 17.012.735,), correspondientes a la suma dela suma de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 16.935360) por concepto de capital equivalente al no pago de las cuotas alimentarias, y la suma de SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 76.675) por concepto de sus correspondientes intereses legales moratorios liquidados a la tasa máxima legal del 0.5% mensual.

**SEGUNDA:** Condenar al demandado ALEXANDER MARINEZ HERNÁNDEZ a pagar los intereses moratorios a la tasa máxima legal del 0.5% mensual, sobre la suma de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 16.935360) adeudada por concepto de capital, desde la presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

**TERCERA:** Condenar al demandado ALEXANDER MARINEZ HERNÁNDEZ a pagar las cuotas alimentarias y sus correspondientes intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

**CUARTA:** Condenar al demandado ALEXANDER MARINEZ HERNÁNDEZ, al pago de Costas Procesales y Agencias en Derecho.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículos 411, siguientes y 1617 del Código Civil; 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, 419 y siguientes del Código General del proceso; Decreto 2737 de 1989. Art 129 y concordantes, y Ley 1098 de 2.006, Ley de Infancia Adolescencia.

### **PROCEDIMIENTO**

El procedimiento debe seguirse conforme al tramite Ejecutivo de Mínima Cuantía, reglamentado por los Artículos 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, por el título III, Capítulo IV , título II, del Libro tercero de Código General del Proceso , con lo prescrito sobre la materia 1264 de 2012 y por los Artículos 152 y siguientes del Código del menor.

### **MEDIOS DE PRUEBA**

Solicito señor Juez hacer valer las siguientes pruebas documentales:

1. *Copia del Acta de conciliación de alimentos, del día 18 de febrero de 2019 ante la COMISARIA DE FAMILIA OCTAVA DEL BARRIO VILLACOLOMBIA DE CALI,*
2. *Copia del Folio de Registro Civil de Nacimiento de la menor DANA MELISSA MARINEZ NIEVA*
3. *Copia del Folio de Registro Civil de Nacimiento de la menor SUANY MARINEZ NIEVA*
4. *Fotocopia de Tarjeta de Identidad de la menor DANA MELISSA MARINEZ NIEVA*
5. *Fotocopia de Tarjeta de Identidad de la menor SUANY MARINEZ NIEVA*
6. *Copia de la cedula de ciudadanía de la señora MARITZA NIEVA HERNÁNDEZ*
7. *Copia de la cedula de ciudadana del señor ALEXANDER MARINEZ HERNÁNDEZ*

### **ANEXOS**

1. *Poder a mi favor*
2. *Todos los documentos enunciados como pruebas documentales.*

## **COMPETENCIA Y CUANTÍA**

*Por la naturaleza del asunto de la acción, cual es el trámite del proceso ejecutivo de alimentos, y por el domicilio de las menores DANA MELISSA Y SUANY, es usted competente señor Juez para conocer de este proceso, al tenor de lo preceptuado por el numeral segundo del Artículo 28 del Código general del Proceso y demás normas concordantes, a saber*

### **NOTIFICACIONES**

*DEMANDANTE: MARITZA NIEVA HERNÁNDEZ, puede ser notificada en la Calle 44 # 28 – 16 Barrio Sindical de Cali, celular : 3205189203 Email: [maritzanievahernandez@gmail.com](mailto:maritzanievahernandez@gmail.com).*

*La suscrita en la calle 11 # 3- 67 oficina 313 edificio sierra de Cali , cel: 317 3966208 E mail : [sandramileth1@gmail.com](mailto:sandramileth1@gmail.com)*

*Demandado: ALEXANDER MARINEZ HERNÁNDEZ, puede ser notificado en Diagonal 26h1 # 73- 04 segundo piso Barrio Marroquin de Cali , Email: [alexandermarinez2782@gmail.com](mailto:alexandermarinez2782@gmail.com)*

*Atentamente,*

**SANDRA MILETH GARCÍA MARTÍNEZ**  
C.C N.º 66.899.105 de Cali  
T.P N.º 87.799 C.S de la Judicatura

SEÑOR:  
JUEZ DE FAMILIA (REPARTO)  
CALI - VALLE  
E-----S-----D

REF: PODER

MARITZA NIEVA HERNÁNDEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de representante legal de las menores DANNA MELISSA y SUANNY MARINEZ NIEVA, por medio del siguiente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora SANDRA MILETH GARCÍA MARTÍNEZ, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 66.899.105 de Cali (V), Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 87.799 del C.S de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación el PROCESO EJECUTIVO CON EL ACTA DE CONCILIACIÓN N.º 4161.2.9.201436.2477.7769 del 18 de febrero de 2019, expedida por la Doctora Elizabeth Bermúdez Ordóñez, Comisaria Octava de Familia del Barrio Villacolombia de Cali, por las sumas que se indican en la demanda, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago, en contra del señor del señor ALEXANDER MARINEZ HERNÁNDEZ, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 16.782.732 de Cali ( v ).

Mi apoderada queda facultada para Reclamar y Recibir los títulos Recibir el dinero, Conciliar, Desistir, Transigir, Sustituir, Recibir todos los documentos a mi nombre, Reasumir, Solicitar Nulidades, Proponer Excepciones, y todas las demás facultades otorgadas por la ley en defensa de mis derechos.

ATENTAMENTE,

MARITZA NIEVA HERNÁNDEZ  
C.C N.º 31.957.090 de Cali (V)

ACEPTO PODER,

SANDRA MILETH GARCIA MARTINEZ  
C.C N.º 66.899.105 de Cali (V)  
T.P N.º 87.799 C.S de la Judicatura

# NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI



## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2020-11-13 10:29:31

Al despacho notarial se presentó:

**NIEVA HERNANDEZ MARITZA**  
**Identificado con C.C. 31957090**

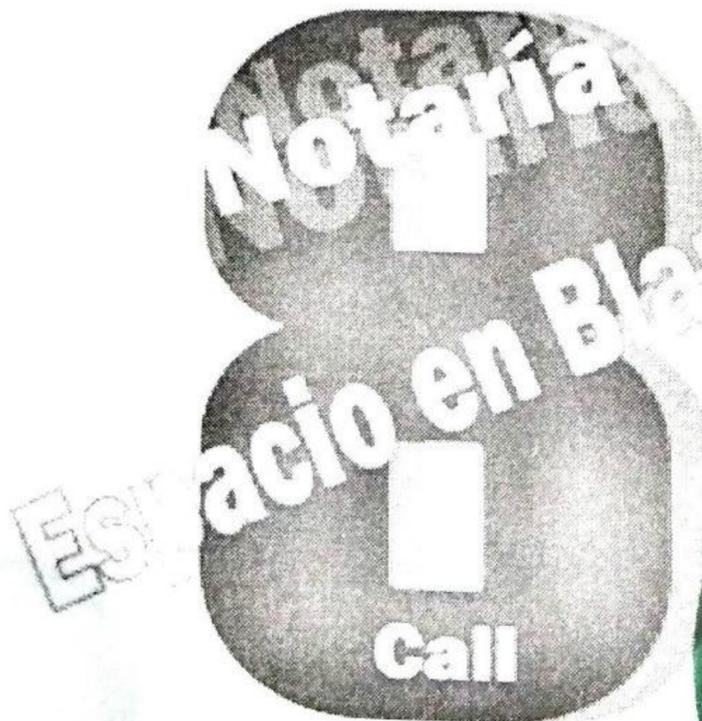
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registración Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento



6rdu1



x *Maritza Noeua H*  
\_\_\_\_\_  
FIRMA



Republica de Colombia  
Notaría 8  
Cali  
Suscrip. Arrias Bonilla  
Titular

NOTARIO 8 DEL CIRCULO DE CALI

→ ACTA DE CONCILIACION No 4161.2.9.20-1435.2477.7759  
ASUNTO CONCILIACION DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y CUIDADO  
PERSONAL Y VISITAS.

→ En Santiago de Cali hoy DIECIOCHO (18) de FEBRERO de dos mil diecinueve (2019) siendo el día y hora indicada en auto que antecede, para llevar a cabo diligencia de conciliación sobre cuota alimentaria, custodia y cuidado personal y visitas entre la señora MARITZA NIEVA HERNANDEZ, como madre y Citante y el señor ALEXANDER MARINEZ HERNANDEZ, como Padre y Citado en beneficio de las menores DANNA MELISSA y SUANNY MARINEZ NIEVA de CATORCE (14) y DOCE (12) años de edad respectivamente.

Seguidamente La Comisaría Octava (8) de Familia del barrio Villacolombie de Cali, constituye el Despacho en Audiencia Privada encontrándose presente la señora MARITZA NIEVA HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali-Valle, identificada con la cedula de ciudadanía numero 31557090 expedida en Cali-Valle, en condición de madre y Citante, y el señor ALEXANDER MARINEZ HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali-Valle, identificado con la cedula de ciudadanía numero 15782732 expedida en la ciudad de Cali-Valle, en calidad de padre, citado en beneficio de las menores DANNA MELISSA y SUANNY MARINEZ NIEVA de CATORCE (14) y DOCE (12) años de edad respectivamente.

PRETENSIONES OBJETO DE LA CITACION

LA SEÑORA MARITZA NIEVA HERNANDEZ, en su calidad de madre y Citante, en beneficio de las menores DANNA MELISSA y SUANNY MARINEZ NIEVA de CATORCE (14) y DOCE (12) años de edad respectivamente SOLICITA SE CONCILIE SOBRE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y VISITAS.

Acto seguido el despacho lo ilustra sobre el objetivo de la diligencia sobre sus efectos beneficios sobre el contenido del Art. 44 de la C. N. Seguidamente el Despacho concede uso de la palabra al Citante a la señora MARITZA NIEVA HERNANDEZ: deseo la custodia de mis hijas, que el padre me colabore con la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$1.200.000), las visitas que sean cuando el padre lo desee, no tengo problema con esto, que no se me acerque. Es todo. Seguidamente el despacho concede uso de la palabra al padre y Citado el señor ALEXANDER MARINEZ HERNANDEZ: no estoy de acuerdo con lo manifestado por la madre de mis hijas, proponga darle la suma de SETECIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$700.000), mas la mensualidad del colegio, salud y la recreación, el vestuario, yo en este momento vivo con ella, así ella diga contrario, en tres meses me voy del todo, hace año y medio que no somos pareja, y que él coloque el 50 % de ley que le corresponde. Es todo.

El Despacho deja constancia que NO hubo conciliación y procede a decretar el fracaso de diligencia. No siendo otro el objeto de esta diligencia se termina y firma por los que han intervenido.

COMISARIA OCTAVA DE FAMILIA DEL BARRIO VILLACOLOMBIA DE CALI.

RESOLUCION 4161.2.9.20-1073

18 DE FEBRERO DE 2019

El Citante y la Citada NO han logrado una conciliación total en torno a un asunto delimitado como propio del derecho de familia aceptado plenamente por el Estado y así se decretara

La Comisaría Octava de Familia de Cali del Barrio Villacolombia en torno a la Conciliación Previa Obligatoria:

### RESUELVE

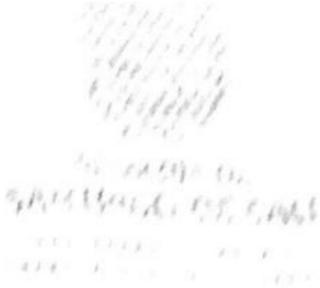
**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarase fracasada la conciliación Administrativa pre procesal en derecho de familia entre los MARITZA NIEVA HERNANDEZ, como Madre y Citante y el señor ALEXANDER MARINEZ HERNANDEZ, como Padre y Citado en beneficio de las menores DANNA MELISSA y SUANNY MARINEZ NIEVA de CATORCE (14) y DOCE (12) años de edad respectivamente RESPECTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA, LAS VISITAS Y LA CUSTODIA CUIDADO PERSONAL DE LA SIGUIENTE MANERA.

**ARTICULO SEGUNDO.** SE DEJA EN LIBERTAD A LAS PARTES DE ACUDIR A OTRA AUTORIDAD COMPETENTE A RESOLVER SUS DERECHOS.

**ARTICULO TERCERO:** El despacho procede a fijar de manera provisional y prudencial una cuota alimentaria para beneficio de las menores DANNA MELISSA y SUANNY MARINEZ NIEVA de CATORCE (14) y DOCE (12) años de edad respectivamente de acuerdo al Artículo 157 del decreto 2737 de 1989 y la custodia cuidado personal y visita de manera provisional de acuerdo a la ley 1878 de 2017 de la siguiente manera:

**3.1.- Cuota alimentaria:** El señor ALEXANDER MARINEZ HERNANDEZ, en su calidad de padre y citado, deberá aportar la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$800.000), los días Cinco (05) de cada mes iniciando el día Cinco (05) de MARZO de año 2019, este dinero se entregara por medio de la cuenta de ahorros Bancolombia No. 75668733714 a nombre de la señora MARITZA NIEVA HERNANDEZ. El padre deberá seguir pagando la mensualidad de las niñas como hasta ahora, las cuotas alimentarias se incrementaran cada año con base al I. P. C., y las cuotas extras de Junio y Diciembre serán del mismo valor de la cuota alimentaria mensual pactada además los gastos de salud, recreación, educación y demás gastos extras serán compartidos por partes iguales hasta que otra autoridad defina lo contrario.

**3.2.- CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL:** la custodia y cuidado personal de las menores DANNA MELISSA y SUANNY MARINEZ NIEVA de CATORCE (14) y DOCE (12) años de edad respectivamente queda de manera provisional en cabeza de la madre la señora MARITZA NIEVA HERNANDEZ.



3.3- VISITAS: El padre podrá ponerse de acuerdo con sus hijas, en los días y tiempo que ven a compartir, teniendo en cuenta la edad que las mismas tienen

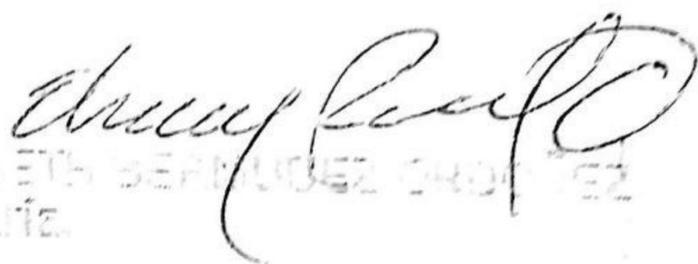
ARTICULO CUARTO: El acta suscrita con el acuerdo ante este despacho con respecto a la CUOTA ALIMENTARIA, presta mérito ejecutivo

ARTICULO QUINTO: RESPONSABILIDAD PARENTAL: El Despacho le reitera al padre y a la madre la responsabilidad parental que consiste en el acompañamiento diligente en la crianza del niño a fin de garantizarle el cumplimiento de sus derechos fundamentales, a brindar al niño una crianza y una educación basada en el respeto, el afecto y en el buen ejemplo

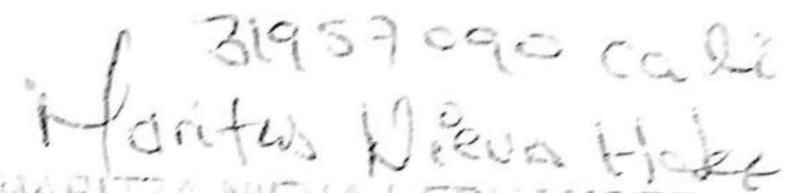
ARTICULO SEXTO: La presente diligencia se notifica en Estrados.

ARTICULO SEPTIMO: Archívese la solicitud y cancélese la radicación.

Para constancia se termina la presente diligencia y se firma una vez leída por los demandados.



ELIZABETH BERNUES OROZCO  
Comisaria

31957090 Cali  
  
MARITZA NIEVA HERNANDEZ  
Citante.



ALEXANDER MARTINEZ HERNANDEZ  
Directo

16782782



JULIO CESAR BEDOYA P  
Abogado Comisaria



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**NUIP** 1109920334

**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 34849155

**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 05	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código 6-305
--	---	-----------	------------------------------------	--	--	--------------

**Datos de la oficina de registro - País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía**  
COLOMBIA, VALLE DEL CAUCA, SANTIAGO DE CALI

**Datos del inscrito**

Primer Apellido MARINEZ		Segundo Apellido NIEVA	
Nombre(s) DANA MELISSA			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año 2004	Mes 004	Día 22 femenino	O
Factor RH POSITIVO			
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA, VALLE DEL CAUCA, SANTIAGO DE CALI			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO NACIDO VIVO	Número certificado de nacido vivo A-5063982
--	--

**Datos de la madre**

Apellidos y nombres completos NIEVA HERNANDEZ MARTIZA	
Documento de identificación (Clase y número) ccno. 31.957.090 CALI	Nacionalidad COLOMBIANA

**Datos del padre**

Apellidos y nombres completos MARINEZ HERNANDEZ ALEXANDER	
Documento de identificación (Clase y número) CCNo. 16.782.732 CALI(V)	Nacionalidad COLOMBIANO

**Datos del declarante**

Apellidos y nombres completos MARINEZ HERNANDEZ ALEXANDER	
Documento de identificación (Clase y número) CCNo. 16.782.732 CALI(V)	Firma <i>[Firma manuscrita]</i>

**Datos primer testigo**

Apellidos y nombres completos		Firma	
X	X	X	X
Documento de identificación (Clase y número)		Firma	
X	X	X	X

**Datos segundo testigo**

Apellidos y nombres completos		Firma	
X	X	X	X
Documento de identificación (Clase y número)		Firma	
X	X	X	X

Fecha de inscripción Año 2004 Mes 005 Día 14	Nombre y firma del funcionario que autoriza <i>[Firma]</i> JAIME HERNAN CORREA OREJUELA Nombre y firma
---	---

Reconocimiento paterno <i>[Firma]</i> Firma	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento <i>[Firma]</i> JAIME HERNAN CORREA OREJUELA Nombre y firma
---	---

**ESPACIO PARA NOTAS**

INSCRITO EL RECONOCIMIENTO EN EL TOMO 64 DEL LIBRO DE VARIOS FOLIO 131

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



Y R M

ORGANIZACIÓN INTEGRAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP

110291415

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

40317990

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registradora	Notaria <input checked="" type="checkbox"/>	Número	06	Consulado		Corregimiento		Inspección de Policía		Código	T	Y	Y
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía											COLOMBIA VALLE DEL CAUCA CALI		

Datos del niño(a)

Primer Apellido				Segundo Apellido			
MARINEZ				NIEVA			
Nombre(s)							
SUANY							
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)		Grupo Sanguineo		Factor RH	
Año	2	0	0	6	M	A	R
Mes	Día		1		3		FEMENINO
0		0		0		(+)	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)							
COLOMBIA VALLE DEL CAUCA CALI							

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

Numero certificado de nacido vivo

CERTIFICADO MEDICO CLINICA COMFENALCO

A 6934074

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

NIEVA HERNANDEZ MARITZA

Documento de identificación (Clase y número)

C.C No 31.957.090 CALI

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

MARINEZ HERNANDEZ ALEXANDER

Documento de identificación (Clase y número)

C.C No 16.782.732 CALI

Nacionalidad

COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

MARINEZ HERNANDEZ ALEXANDER

Documento de identificación (Clase y número)

C.C No 16.782.732 CALI

Firma

*[Handwritten signature]*  
16.782.732

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

+++++

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

+++++

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

+++++

Documento de identificación (Clase y número)

+++++

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2 0 0 6 Mes M A R Día 3 1

CESAR AUGUSTO LEMOS POSSO

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

*[Handwritten signature]*

Firma

CESAR AUGUSTO LEMOS POSSO

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

libro de varios tomo 131 folio 229

0 9 9 2 7 9 0 4 \*  
\* \* \* \* \*

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
TARJETA DE IDENTIDAD

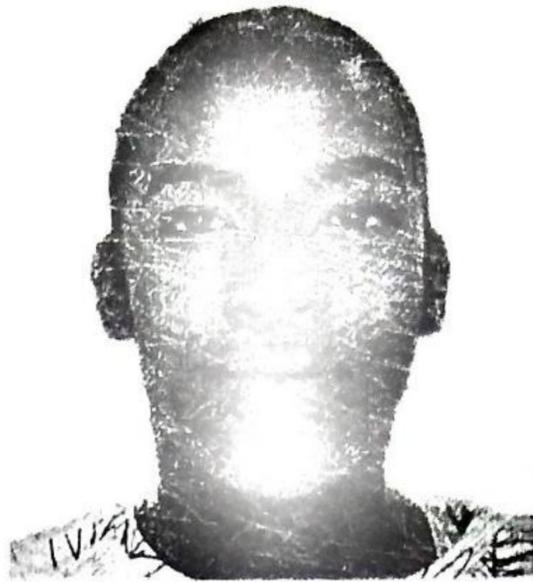
NÚMERO **1.109.920.334**  
**MARINEZ NIEVA**

APELLIDOS  
**DANA MELISSA**

NOMBRES

*Dana*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ABR-2004**  
**CALI**  
**(VALLE)**

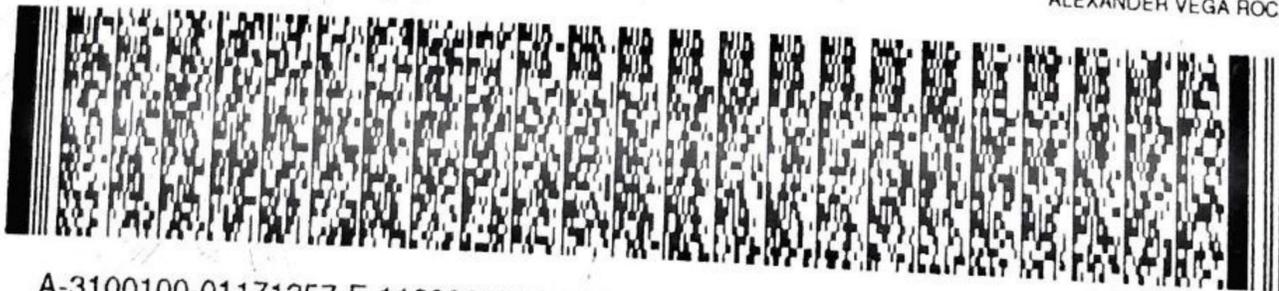
LUGAR DE NACIMIENTO  
**22-ABR-2022**

FECHA DE VENCIMIENTO  
**16-SEP-2020 CALI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

**O+** **F**  
G S RH SEXO

*Alexander Vega Rocha*  
REGISTRADOR NACIONAL  
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-3100100-01171357-F-1109920334-20201018

0072106374A 2

8500641696

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.110.291.415**

**MARINEZ NIEVA**

APELLIDOS

**SUANY**

NOMBRES

*Suany Marinez*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

**13-MAR-2006**

**CALI**  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**13-MAR-2024**

FECHA DE VENCIMIENTO

**16-DIC-2014 CALI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

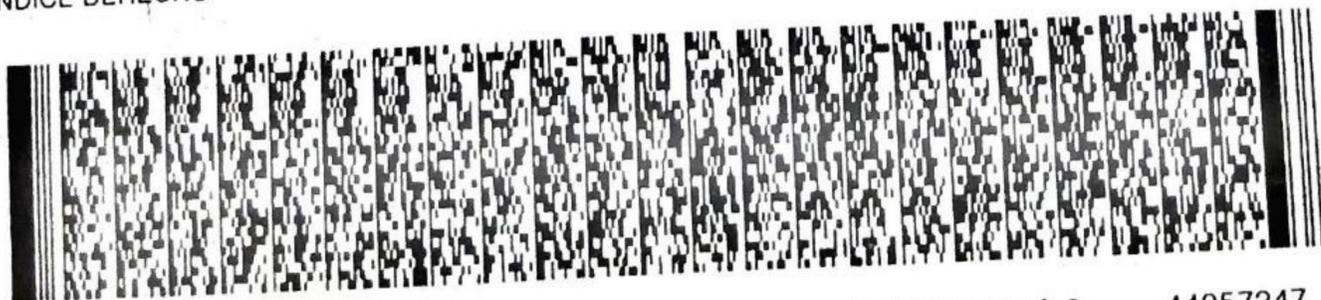
**O+**

G S RH

**F**

SEXO

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-3100100-00671414-F-1110291415-20150219

0043062221A 2

44257247

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31957090**

**NIEVA HERNANDEZ**  
APELLIDOS

**MARITZA**  
NOMBRES

*Maritza Nieva H.*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-ENE-1967**  
**CALI**  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.58**

ESTATURA

**O-**

G.S. RH

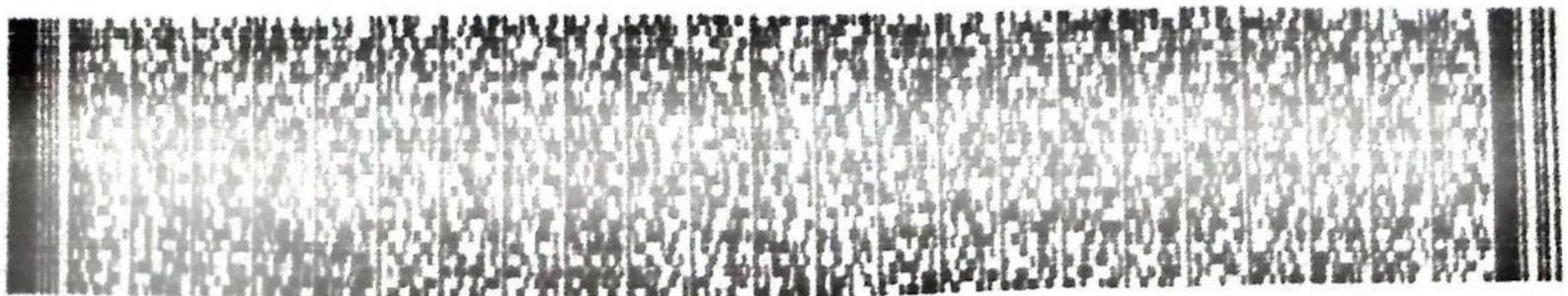
**F**

SEXO

**30-ABR-1985 CALI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque Escobar*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-3100100-65101615-F-0031957090-20020306

07390 02061A 01 120403511

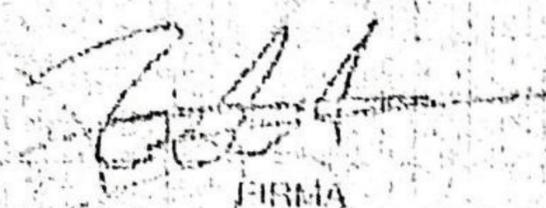
REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.782.732

MARINEZ HERNANDEZ

APELLIDOS  
ALEXANDER

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 06-NOV-1970

BUENAVENTURA  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70  
ESTATURA

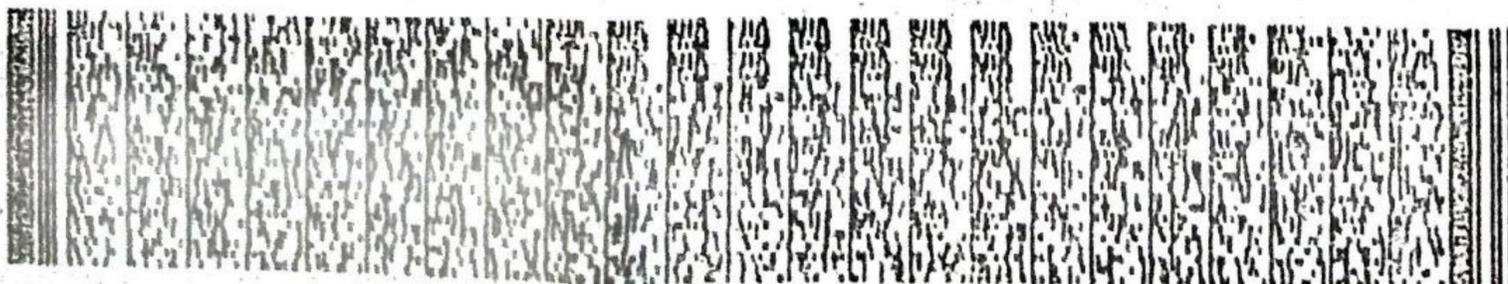
O+  
G.S. RH

M  
SEXO

28-FEB-1989 CALI  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-3100150-00140910-M-0016782732-20001221

0008562819A 2

2860020702